

CONTRATO N°: 6/2014

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL 2014

PERIODO: DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en carácter de **Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, de conformidad al acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia el día dos de marzo de dos mil once, en lo sucesivo "LA UTE", y LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ, mayor de edad, Técnico en seguros, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando como **apoderado administrativa de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...], calidad que compruebo con la copia certificada de la escritura pública de poder administrativo otorgado a mi favor el día veintidós de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Roberto Oliva de la Cotera, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato para el Programa de Seguros de Daños para la UTE, para el período del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas a las doce horas del día**; con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se compromete a proporcionar a la UTE los seguros de Daños: (1) cobertura contra incendio y líneas aliadas; (2) Cobertura de Fidelidad; (3) Cobertura de Seguro de Dinero y/o Valores; (4) Cobertura para seguro de Automotores, para cualquier evento o siniestro que se suscitare en las instalaciones de la entidad o cuando ocurra un accidente de tránsito, robo o hurto de dinero y/o vales de la UTE o cuando se transporte bienes en general hacia cualquier lugar del país. A continuación se presenta el cuadro del Programa de

Seguros de Daños que comprende del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas a las 12:00 horas del día:

PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS DURANTE EL AÑO 2014	
COBERTURA CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS: DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA)	
RIESGOS A CUBRIR	MONTOS
COBERTURA COMPLETA DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 255,624.53
COBERTURA DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN GENERAL Y DEMÁS MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	\$ 441,621.13
COBERTURA DE HURTO CON VIOLENCIA Y/O ROBO (ASALTO) HASTA LA SUMA DE:	\$ 20,000.00
RIESGO EN TRÁNSITO TERRESTRE, HASTA LA SUMA DE:	\$ 5,000.00
COBERTURA DE FIDELIDAD: DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE 2014 (AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA)	
RIESGOS A CUBRIR	MONTOS
GARANTIZAR AL ASEGURADO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, EN RAZÓN DE LAS PÉRDIDAS DE DINERO Y/O VALORES Y/O BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TUVIERE ALGÚN INTERÉS PECUNIARIO O DE LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR UNO O VARIOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, YA SEA QUE TALES ACTOS LOS COMETIEREN SOLOS O EN CONNIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO O NO; HASTA POR LA SUMA DE	\$ 40,000.00
COBERTURA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA)	
RIESGOS A CUBRIR	MONTOS
COBERTURA POR MANEJO DE DINEROS Y/O VALORES POR ROBO Y HURTO QUE SEA COMETIDO AL EMPLEADO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN O FUERA DE LA MISMA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.	\$ 2,500.00
COBERTURA PARA SEGURO DE AUTOMOTORES: DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE 2014 (AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA)	

RIESGOS A CUBRIR	MONTOS
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 225,834.68

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO

El Programa de Seguro de Daños tendrá una cobertura por el período del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, **AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA.**

SEGURO DE AUTOMOTORES

a. VEHÍCULOS A CUBRIR

- i. Unidades automotrices cuyas características se especifican en nómina adjunta a los Términos de Referencia, propiedad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE)

b. RIESGOS A CUBRIR

- i. Daños propios a los vehículos asegurados, hasta por la suma detallada para cada uno en listado adjunto. **A VALOR PACTADO**
- ii. Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceras personas; hasta por la suma de US\$ 5,714.29
- iii. Responsabilidad civil por daños a terceras Personas: - Para una sola Persona US\$ 2,857.14 - Para varias Personas en un mismo accidente US\$ 5,714.29
- iv. Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: Para una sola Persona US\$ 457.14 . - Para varias Personas en un mismo accidente US\$ 2,285.71
- v. Accidentes Personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta por la suma de US\$ 5,000.00, sin cobro de prima adicional, Aplica únicamente para vehículos clase A y B, con suma asegurada en el Riesgo 1- Daños al vehículo.
- vi. Riesgos catastróficos, HTA y riesgos varios, sin cobro de prima adicional

c. CLÁUSULAS ESPECIALES

- i. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima
- ii. Descuento especial anticipado en las primas, mínimo del 57.50%
- iii. Gastos de protección y traslado, hasta por US\$ 1,000.00
- iv. Gastos legales para la defensa del conductor, hasta por US\$ 1,000.00
- v. Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación, se otorga rotura de vidrios según cláusula: Rotura de vidrios sin deducible, si el Asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el Anexo A-1: Beneficio Asistencia ACSACAR, únicamente se aplicará participación del 10% en la pérdida ajustada. La participación es aplicable únicamente a esta cláusula y solo para vehículos Clase A y B.

- vi. Robo y/o hurto parcial, sin deducible y sin participación del asegurado Participación del asegurado del 10% Se otorga cobertura de Robo y/o Hurto Parcial sin deducible, si el Asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el Anexo A-1: Beneficio Asistencia ACSACAR, únicamente se aplicará la participación indicada en la Cobertura de Robo y/o Hurto Total y/o Parcial. Participación del asegurado en caso de Robo y/o Hurto Parcial del 10%
- vii. Tarificación para efectos de prima para todos los vehículos asegurados, como clase "A", sin primas mínimas
- viii. Sin depreciación en pérdidas totales
- ix. Cobertura automática para nuevas unidades hasta por 60 días
- x. Sin Participación del Asegurado en pérdidas por hurto o robo total
- xi. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin cobro de prima.
- xii. Límite territorial Centroamericano, incluyendo Panamá, Belice y México
- xiii. Gastos para auxilios funerarios a los ocupantes del vehículo asegurado, por la suma de US\$ 3,000.00, por evento, y sin cobro de prima adicional
- xiv. Cobertura para vehículos blindados sin recargo de tarifa
- xv. Cobertura de distintivos o emblemas de cualquier tipo.
- xvi. Caída de cuerpos fijos o móviles o extraños en el vehículo asegurado.
- xvii. Cobertura para maniobras de Rescate del vehículo asegurado; hasta por US\$ 1,000.00 se cubre por los riesgos cubiertos en la póliza.
- xviii. Responsabilidad Civil en Exceso por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia anual, hasta una suma máxima por vehículo de: US\$ 25,000.00 para cada vehículo, sin cobro de prima
- xix. Deducible Daños Materiales que sufra el vehículo asegurado : CERO DEDUCIBLE tanto en Talleres de Agencia como también en Talleres de RED no Agencia. Se otorga cobertura según cláusula: Deducible para clases A, B y C: 1% sin mínimos y máximo \$200.00; Opción de utilizar el Beneficio de Asistencia en el cual podrá ahorrarse el 50% del deducible según grupo de Talleres de Agencia (en vehículos de hasta 3 años de antigüedad a la fecha del evento y adquirido en Agencia), o el 100% en Talleres* de Red no Agencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia. Aplica únicamente para vehículos clase A y B, siempre y cuando tengan cobertura en el Riesgo 1- Daños al vehículo. Según anexo A-1: Beneficio Asistencia ACSACAR adjunto.
- xx. Eliminación total del deducible, cuando el conductor del vehículo asegurado no sea el responsable del accidente, de acuerdo al parte policial. Se otorga siempre y cuando se identifique el tercero culpable.
- xxi. Responsabilidad civil cruzada, incluyendo cobertura cuando el accidente y/o colisión sea entre vehículos propiedad de la UTE

y/o con vehículos de empleados de la misma.

- xxii.** Equipo especial debidamente instalado, sin aplicación de deducible ni coaseguro. Se otorga según cláusula: Equipo especial debidamente instalado, si el Asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el Anexo A-1: Beneficio ACSACAR, no aplica deducible, solamente la participación indicada en la Cobertura de Robo y/o Hurto Total y/o Parcial. El límite máximo de indemnización será hasta la suma de US\$400.00
- xxiii.** Sin recargo por uso, clase, o antigüedad
- xxiv.** Errores u omisiones no intencionales
- xxv.** Cobertura para los daños que sufra el vehículo asegurado en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial, al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques, o cualquier otro lugar fuera de carreteras o caminos
- xxvi.** Cobertura de Robo o hurto de la llanta de repuesto, mica y herramientas, cuando el vehículo sea del tipo "camión", "panel", "pick-up" o similares, aún cuando no estén debidamente guardadas y encerradas con llave Se otorga cobertura sin deducible y con participación del Asegurado en caso de robo del 10%, siempre y cuando estén debidamente guardados y encerrados con llave.
- xxvii.** Cobertura cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos, del vehículo asegurado
- xxviii.** Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos
- xxix.** Cobertura para las pérdidas o daños en copas, sobre-alfombras, emblemas y demás partes o accesorios, aún cuando no estén incorporados al vehículo, a consecuencia del robo total del mismo, sin deducible ni participación. Se otorga cobertura sin deducible y con participación del Asegurado en caso de robo del 10%.
- xxx.** Cobertura para la pérdida de herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, a consecuencia del robo total del mismo, sin deducible ni participación. Se otorga cobertura sin deducible y con participación del Asegurado en caso de robo del 10%.
- xxxi.** Servicio de asistencia inmediata de la Aseguradora en caso de siniestro cubierto por la póliza, incluyendo el remolque del vehículo asegurado afectado hasta el sitio o taller que el Asegurado seleccione, sin costo adicional y cero deducible. Según se indica: Servicio de asistencia inmediata de la Aseguradora en caso de siniestro cubierto por la póliza, incluyendo el remolque del vehículo asegurado afectado hasta el taller de RED NO AGENCIA que el asegurado seleccione según Anexo A-1 Beneficio ASISTENCIA ACSACAR, sin costo adicional y cero deducible.
- xxxii.** Robo y/o hurto de la lona para cubrir cama y carga del vehículo; de asientos, llanta de repuesto, mica, herramientas o

capota, cuando el vehículo sea del tipo "Jeep", o similares.

Se otorga cobertura sin deducible y con participación del Asegurado en caso de robo del 10%.

- xxxiii.** Sin recargo por Gastos de Emisión.
- xxxiv.** Sin recargo por Financiamiento
- xxxv.** Opción de Red de Talleres, sin deducibles y sin consideración para siniestralidad. Opción de utilizar el Beneficio de Asistencia en el cual podrá ahorrarse el 50% del deducible según grupo de Talleres de Agencia (en vehículos de hasta 3 años de antigüedad a la fecha del evento y adquirido en Agencia), o el 100% en Talleres* de Red no Agencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia. Aplica únicamente para vehículos clase A y B, siempre y cuando tengan cobertura en el Riesgo 1- Daños al vehículo. Según anexo A-1: Beneficio Asistencia ACSACAR adjunto.
- xxxvi.** Cobertura Automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas.
- xxxvii.** Bonificación por Buena Experiencia del 10% en caso que la siniestralidad no exceda el 50% de las primas anuales, netas de devoluciones, anulaciones y cancelaciones. se otorga según cláusula: Bonificación por buena experiencia: Sujeto a que la siniestralidad de la póliza sea menor o igual al 60%. La bonificación se establecerá así: Al vencimiento de la póliza, al 60% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones, se le restará los siniestros pagados y reservados, ocurridos durante la vigencia, sobre la diferencia, a solicitud del Asegurado, se calculará un 10% de bonificación y este valor abonará al pago de las primas del siguiente periodo de vigencia.
- xxxviii.** Beneficio de Asistencia vial, incluyendo por desperfectos mecánicos en cualquier parte del Territorio de la República de El Salvador, sin límite máximo, incluyendo el traslado del vehículo asegurado afectado hasta el sitio o taller que el asegurado seleccione, sin costo adicional. Se otorga Beneficio de Asistencia vial, incluyendo por desperfectos mecánicos en cualquier parte del Territorio de la República de El Salvador, con límite por evento de US\$150.00, incluyendo el traslado del vehículo asegurado afectado hasta el TALLER MÁS CERCANO, sin costo adicional.
- xxxix.** Dispositivos de seguridad GPS o de cualquier clase : en los casos que la aseguradora requiera instalar dispositivos de seguridad, tanto el costo de los mismos como su rastreo, deberá ser sin costo para el Asegurado, y solamente se instalarán en los vehículos que el Asegurado así autorice. se otorga según política de dispositivo de seguridad: Dispositivo de seguridad obligatorio: Para los vehículos de las siguientes marcas/modelos: Toyota: Hilux, Hiace y Tacoma; Nissan: Navara, Frontier y Urvan; Kia: K2700 y K3000; Hyundai H100, con suma asegurada mayor o igual a US\$20,000.00; vehículos Mazda BT-50 independientemente de la suma asegurada, Mitsubishi L200 año 2007 en adelante, requieren instalación obligatoria de dispositivo

de seguridad GPS en comodato y no se aplicará participación del Asegurado en caso de robo total. El beneficio en la participación se otorgará mientras el sistema de seguridad se encuentre instalado y activado. La instalación y mantenimiento del dispositivo será sin costo para la presente vigencia. Se hace constar que para los vehículos que tienen instalado dispositivo de seguridad bajo términos anteriores a la presente política se mantienen las condiciones pactadas de su instalación. Plazo de instalación para los vehículos con dispositivo de seguridad obligatorio: Se hace constar que se establece un periodo de 15 días hábiles a partir del inicio de vigencia de la póliza para la instalación del dispositivo de seguridad en el vehículo asegurado, caso contrario la participación del asegurado en caso de robo y/o hurto total será del 30%. Si el vehículo es robado o hurtado totalmente dentro del periodo establecido, la participación del Asegurado será del 30%.

- xi.** La Compañía asegurada se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa a cada reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como administradora del contrato de pólizas de seguros.
- xli.** PAGO DE RECLAMOS: Cuando se haga necesario el pago de cualquier pérdida total del vehículo asegurado, la Compañía Aseguradora procederá única y exclusivamente al reemplazo o reposición del mismo, y será la UTE quien decidirá el automotor a recibir apegado a la liquidación final del reclamo, aún cuando el vehículo que seleccione no necesariamente sea de las mismas características al afectado con la pérdida total. Siempre y cuando el valor del vehículo asegurado no supere el valor a indemnizar como pérdida total o robo total.
- xlii.** Para los vehículos cuyo modelo sea de hasta 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales siempre y cuando sean vehículos de agencia distribuidora local en El Salvador, según cláusula de Repuestos Nuevos y Originales.
- xliii.** Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda de los 5 días hábiles.
- xliv.** Se establece como tiempo máximo 10 días para finiquitar la pérdida total de un vehículo, contados a partir de la fecha en que la Aseguradora haya recibido a su satisfacción la documentación necesaria por parte del Asegurado.
- xlv.** La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los vehículos asegurados, a consecuencia de incendio, cuando los mismos se encuentren en un taller o lugar distinto de las instalaciones del Asegurado, ya sea que estos se encuentren en mantenimiento, reparación o estacionados.
- xlvi.** Al inicio de la vigencia de la póliza, por mutuo acuerdo entre

Asegurado y Aseguradora, se establecerán los tiempos de respuesta tanto para ajustes, autorizaciones, entrega de repuestos y reparaciones, con la compañía a quién se le adjudique la póliza; debiendo la aseguradora en este medio aceptar los tiempos razonables que la UTE proponga para este propósito.

SEGURO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS**

Cubre todos los bienes propiedad de la UTE y/o bajo su responsabilidad, consistentes principalmente en, pero no limitados a, mobiliario y equipo de oficina en general y demás mobiliario, enseres y equipos propios a la naturaleza de su Institución, mientras se encuentren contenidos en las ubicaciones adelante detalladas y en cualquiera otra ubicación dentro del territorio de la República de El Salvador, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 441,621.13)

a. UBICACIONES ASEGURADAS

- i. [Oficinas administrativas UTE]

b. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES

- i. Incendio y/o Rayo, sin deducible
- ii. Explosión, sin deducible.
- iii. Humo, extendiéndose a cubrir además los daños ocasionados por humo proveniente de bienes contenidos en los predios o edificios descritos en la Póliza o en lugares aledaños.
- iv. Caída de aeronaves e impacto de vehículos, extendiéndose además a cubrir los daños a jardines, aceras, muros, verjas, portones, con vehículos propios o no del Asegurado. Sin deducible.
- v. Fuego de malezas, bosques y monte bajo, sin deducible
- vi. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo las pérdidas o daños al interior de los edificios o sus contenidos.
- vii. Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas.
- viii. Daños por aguas lluvias y/o servidas, con deducible de US\$60.00
- ix. Daños por aguas potables, con deducible de US\$25.00.
- x. Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- xi. Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.
- xii. Caída de árboles, postes, cables de energía eléctrica o de servicios telefónicos y de Cable, antenas, que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, deducible de US\$ 115.00
- xiii. Hurto con violencia y/o robo (asalto) y Hurto simple, incluyendo los cometidos a Empleados en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado, es decir, de la UTE; hasta por la suma de US\$ 20,000.00
- xiv. Valores de Reposición
- xv. Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.
- xvi. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos.

- xvii. Traslados temporales, hasta por la suma de US\$10,000.00
- xviii. Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta por US\$10,000.00
- xix. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima.
- xx. Exención de valorización, hasta por la suma de US\$50,000.00.
- xxi. Daños por corrientes eléctricas, a consecuencia de exceso o baja tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, hasta por la suma de US\$ 30,000.00, deducible US\$115.00.
- xxii. Remoción de escombros, hasta por la suma de US\$ 10,000.00
- xxiii. Costo de extinguir un incendio
- xxiv. Daños causados por autoridad pública, extendiéndose a cubrir pérdida o daño directo a la propiedad descrita, causados por actos de destrucción ejecutado por orden de cualquier persona, autoridad u organización, así como los daños que causen las autoridades a los bienes asegurados en actos para detener o capturar malhechores, vándalos, delincuentes, etc.
- xxv. Designación de bienes
- xxvi. Errores u omisiones no intencionales
- xxvii. Equipo Electrónico: Cubre el Daño Material a equipos electrónicos en general, tales como, pero no limitados a, equipos de comunicación, telefónico, móvil, software, por evento y en el máximo agregado anual, hasta por la suma de US\$255,624.53, incluyendo el Robo y/o Hurto simple o con violencia cometidos a Empleados en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado, es decir de la UTE, según nómina adjunta. Incluye además las coberturas de Portadores de Datos por US\$5,000.00 e Incremento en el Costo de Operación por \$5,000.00, éstos dos últimos **A PRIMERA PERDIDA**

c. RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUIPO ELECTRONICO:

- i. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión
- ii. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos
- iii. Inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados
- iv. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos; Deducible \$115.00 y en adición al deducible el asegurado participara con el 20% del saldo de la indemnización determinada.
- v. Errores de diseño, construcción, fabricación, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra deficiente.
- vi. Errores de manejo, descuido, impericia, negligencia, así como daños malintencionados y dolo de Terceros.
- vii. Granizo, helada, tempestad.
- viii. Derrame accidental del equipo de protección contra incendio
- ix. Hundimiento del terreno, deslizamiento o corrimiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- x. Robo con y sin violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo.
- xi. Fallas del equipo de climatización
- xii. Otros accidentes no excluidos específicamente en la póliza, en las

Condiciones Especiales y que no formen parte de alguna de las coberturas adicionales contratadas.

d. Bienes y Sumas Asegurada

- i. Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información; Se otorga hasta la suma de \$10,000.00
- ii. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores; Se otorga hasta la suma de \$10,000.00
- iii. Gastos de Traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior, tales como: seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio; Se otorga hasta la suma de \$10,000.00
- iv. Costos por rehacer información a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos en el presente seguro; Se otorga hasta la suma de \$10,000.00

e. Valores de Reposición

- i. Gastos por desmontaje, desinstalación, traslado, montaje, y reinstalación, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula cubiertos, el Asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de US\$ 10,000.00
- ii. Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías cualquiera que sea su uso.
- iii. Cualquier daño ocasionado por aguas; entiéndase como daños ocasionados por aguas: los daños ocasionados por inundación de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas.
- iv. Rotura accidental de vidrios y cristales: cubre las pérdidas que sufra el Asegurado a consecuencia de la rotura accidental de los vidrios o cristales de los edificios que ocupa el mismo; Hasta la suma de \$15,000.00, deducible \$150.00 por evento
- v. Alojamiento emergente y/o alquiler temporal: el presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando a consecuencia de un evento cubierto por el presente seguro, el Asegurado se vea en la necesidad de arrendar otros edificios, hasta por un límite de US\$2,000.00 mensuales por 6 meses.
- vi. PAGO DE RECLAMOS : Cuando se haga necesario el pago de algún daño por pérdida total del bien asegurado afectado, la Compañía aseguradora procederá única y exclusivamente al reemplazo o reposición del mismo.
- vii. Transporte Terrestre Interno
- viii. Cubre todos los bienes mencionados en la descripción de bienes indicada en el Seguro de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo equipos portátiles tales como laptops, hasta por la suma de US\$ 5,000.00

f. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO:

- i. Anexo DT-02 Extensión de Cobertura Amplia incluyendo Hurto, robo o falta de entrega total o parcial de los bienes asegurados
- ii. Límite territorial: cubre todo el territorio de la República de El Salvador y demás países de Centro América

- iii. En caso de daño, pérdida, hurto o falta de entrega total o parcial o cualquier siniestro en los bienes asegurados, se requiere de la sustitución del bien.
- iv. Anexo DT-03 de Riesgos Adicionales de Huelgas.
- v. Valor de Reposición
- vi. Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima
- vii. Cobertura de Robo y/o Hurto cuando los bienes asegurados se encuentren dentro de vehículos automotores propiedad de la UTE o de sus Funcionarios o de sus Empleados; Deducible: 20% del valor de reposición del bien afectado con mínimo de \$150.00

g. DEDUCIBLE

- i. Riesgos Catastróficos : Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, inundación de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas, deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, desprendimiento y arrastre de tierra y lodo : 1.50% de la suma asegurada total de la ubicación afectada con máximo de \$60,000, sin participación.
- ii. Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos: 1% de la suma asegurada de la ubicación afectada con máximo de \$5,000.00.
- iii. Demás Riesgos Cubiertos, ver detalle Términos Técnicos para cada cobertura.
- iv. Hurto con violencia y/o Robo (asalto) y Hurto Simple, incluyendo los cometidos al Empleado en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado : 5% del importe ajustado, mínimo US\$150.00.
- v. Equipo Electrónico : 3% sobre el valor del equipo afectado, mínimo US\$150.00, excepto en caso de Robo y/o Hurto simple o con violencia donde aplicará el 5% del importe ajustado, mínimo US\$150.00.
- vi. Transporte Terrestre Interno : 10% de la pérdida ajustada, mínimo US\$150.00

SEGURO DINERO Y VALORES

a. COBERTURA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Este Seguro ampara las pérdidas de Dinero y/o Valores propiedad del Asegurado, a consecuencia de robo, asalto, atraco, mientras se encuentren dentro de los locales que ocupa el Asegurado y/o en tránsito en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00)

b. UBICACIONES

- i. [Oficinas administrativas de la UTE]

c. RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES

- i. Pérdidas de Dinero y/o Valores por cualquier causa (incendio, inundación, etc.)
- ii. Hurto con Violencia y/o Robo (Asalto)

- iii. Cobertura dentro y fuera de los locales del Asegurado.
- iv. Cobertura en horas hábiles e inhábiles de trabajo.
- v. Daños a cajas fuertes, cajas de seguridad y/o Bóvedas
- vi. Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima
- vii. Valores de Reposición
- viii. Aviso de siniestro, hasta 30 días después que Asegurado tenga conocimiento del evento.

d. DEDUCIBLE

- i. 5% de la pérdida ajustada, sin mínimo.

SEGURO DE FIDELIDAD

a. COBERTURA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Garantizar al Asegurado, el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en razón de las pérdidas de dinero y/o valores y/o bienes de su propiedad o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por uno o varios Empleados al servicio del Asegurado, en el desempeño de sus cargos, en cualquier lugar del Territorio de la República de El Salvador, ya sea que tales actos los cometieren solos o en connivencia con otras personas al servicio del Asegurado o no, hasta por la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)

b. RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES

- i. Malversación de fondos por parte del Empleado
- ii. Desaparición misteriosa y/o pérdida en inventarios de bienes a cargo del Empleado; Hasta la suma de \$2,000.00, deducible: \$300.00
- iii. Pérdidas causadas por Empleados no identificados Hasta la suma de \$2,000.00, deducible: \$300.00
- iv. Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima
- v. Errores u omisiones cometidos por los Empleados inscritos, por sí solos o en connivencia con terceras personas que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes y otros recursos propiedad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia – UTE; Hasta la suma de \$2,000.00, deducible: \$300.00
- vi. Se otorga 15 días de plazo para reportar perdidas
- vii. Actos deshonestos
- viii. Actos fraudulentos
- ix. Falsificación
- x. Fraude
- xi. Estafa
- xii. Se otorga extensión de cobertura hasta por 60 días después de finalizada la vigencia.

- xiii. Clausula de Retroactividad, sólo cuando la Aseguradora del nuevo periodo de vigencia sea la misma que del anterior periodo de vigencia.

c. **DEDUCIBLE**

- i. 5% del importe ajustado, sin mínimo.

TERCERA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas a las doce horas del día.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por el servicio del programa de seguros de daños descritos la cantidad total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9,496.03)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado al inicio de la vigencia anual.

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE a más tardar el último día hábil del mes de enero del presente año, la factura respectiva, a fin de que la UTE realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones.

Contra entrega de la respectiva factura, la UTE dará a la contratista un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago respectivo.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la firma del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$949.60)**, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de **DOCE MESES**, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL

CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Si la contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) de su valor total, renunciando la contratista a cualquier reclamo posterior al respecto; para lo cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; y d) Por cualquiera de las restantes causas de extinción previstas en el Art. 93 de la LACAP.

En el caso a que se refiere el literal b) anterior, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal

caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes, deberá ser sometida a arbitraje de conformidad a las reglas de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP.

No serán objeto de arreglo directo ni arbitraje la caducidad del presente contrato, la terminación unilateral de éste ni la imposición de multas.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato serán del Gerente del Departamento Administrativo.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en 7ª. Calle Poniente N°. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y la contratista en Alameda Roosevelt número 1855, 3104, Edificio ACSA, San Salvador.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de

referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, d) La garantía de cumplimiento de contrato, y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2014-2402-2-0102-21-1-55601-55602 perteneciente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días de enero de dos mil catorce.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).